

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01598 - 00 (*Medidas Cautelares*)

Visto que se adoso mensaje de datos por el cual se solicita el decreto de medidas cautelares, el cual fue remitido desde la dirección electrónica «consultorescaj@gmail.com», canal digital del cual no se conoce su procedencia, comoquiera que apoderado no cuenta con los datos actualizados en el Registro Nacional de Abogados, el Despacho se abstiene de darle trámite hasta tanto sea remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El Decreto 806 de 2020, concordante con el estatuto procesal general y su reglamento, exige a los abogados que su canal digital sea aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (*art. 103 C.G.P; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020*).

En consecuencia, se REQUIERE al memorialista para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la solicitud desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79bf37d690365524ec445f0a54c2c902630267b90dfd
5dba19b2e9e4fdd577a

Documento generado en 11/12/2020 02:49:39 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**